

SECRETARIA. Corozal, abril 26 del 2022

En la fecha paso el presente proceso al despacho de la señora Juez junto con el escrito presentado por el apoderado de la parte demandante solicitando designación de curador Ad-Litem. Sírvasse proveer.


KARIME CORONADO MARTINEZ
SECRETARIA

**REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO.**



**JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL
COROZAL – SUCRE**

Corozal, abril veintiséis (26) del año dos mil veintidós (2022).

Ref. Declarativo de pertenencia

Rad. 2021-00120.00

Demandante JAIRO QUIROZ CENTENO

Demandado DAIRO JULIO LOPEZ MEJIA

ASUNTO: Auto de impulso procesal

El abogado de la parte demandante solicita al despacho continuar con el diligenciamiento del presente proceso, nombrándose un Curador Ad-Litem. Sin embargo, se ha verificado que no aparece la constancia de inscripción de la medida cautelar ordenada sobre el inmueble motivo del mismo. Por lo tanto, siendo necesario que se encuentre inscrita la demanda se requerirá al interesado para que cumpla con esta carga o acredite su cumplimiento.

Por otro lado, es necesario, remitir un oficio a la Alcaldía de Corozal informando de la existencia de este proceso, porque se trata en este caso de un inmueble urbano.

Así las cosas, se resuelve:

RESUELVE

PRIMERO: Requerir al abogado demandante para que anexe el oficio devolutivo de la Registraduría de instrumentos públicos en el que conste que se inscribió la demanda de pertenencia.

SEGUNDO: Librar un oficio a la alcaldía de Corozal comunicándole la existencia de este proceso.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



MARITZA CURY OSORNO
JUEZA